



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 398 -2023-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI**, con R.U.C N° 20178082222, domiciliada en la Calle Gonzalo Puerta Nro. 100, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representada por su Alcalde, **HERMOGENES LOZANO TRIGOSO**, identificado con D.N.I N° 42125519, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo**, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 4.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios** de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que **contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

- 4.3 En relación a la delegación de competencias, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.4 Por medio del Oficio N° 149-2023-MPC/A, de fecha 20 de marzo del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicita la suscripción de Convenio de Delegación de Competencias para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto **"CREACIÓN DE LA CARRETERA EMP. PE-5ND (URAKUSA) - HUAMPAMI - KUSU KUBAIM - PUERTO MORI - PUERTO BICHANAK - PAMPA ENTSA, EN LOS DISTRITOS DE NIEVA Y EL CENEP, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.
- 4.5 Es así que, por medio del Memorando N° 642-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 083-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, y (ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la celebración del convenio de delegación de competencias entre el gobierno local de Condorcanqui y Provias Descentralizado permitirá a este último la formulación y evaluación del proyecto de Inversión " "Creación de la carretera Emp. PE-5ND (Urakusa) - Huampami - Kusu Kubaim - Puerto Mori - Puerto Bichanak - Pampa Entsa, en los distritos de Nieva y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial local del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, y (iii) Mediante Memorando N° 135-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la formulación y evaluación del referido proyecto de inversión, por el monto de S/ 139,287.61. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 042-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las normas técnicas vigentes del MTC.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las normas técnicas vigentes del MTC.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El **PROYECTO DE INVERSIÓN** a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "CREACIÓN DE LA CARRETERA EMP. PE-5ND (URAKUSA) - HUAMPAMI - KUSU KUBAIM - PUERTO MORI - PUERTO BICHANAK - PAMPA EN TSA, EN LOS DISTRITOS DE NIEVA Y EL CENEPÁ, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las normas técnicas vigentes del MTC.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que formule y evalúe el mismo.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular, evaluar y/o aprobar el mismo.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades del caso, para la eficiente formulación y evaluación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se formulará y evaluará el proyecto de inversión.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.7 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formularlo.
- 8.8 En caso corresponda, **LA MUNICIPALIDAD** implementará la ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, según normatividad vigente.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio regirá a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y culminará con la declaratoria de viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **10 JUL. 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPC

Santa María de Nieva, 16 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 16 de mayo de 2023, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial de Condorcanqui, y contando con la presencia de los Señores Regidores Jandy Sekut Weepiu Samekash, Eliverto Bustamante Simon, Luz Maribel Pumaricra Cardozo, Evelio Apikai Juwau, Kaparia Lucy Wachapa Impi, Carlos Alberto Coronel Longinote Y Cornelio Mendoza Villanueva;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde Provincial, en representación de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, a la suscripción del mismo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial/Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026, entre la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial de Condorcanqui durante ejercicio fiscal 2023-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Secretaria General, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Paulo César Tuesta Mendoza
Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI
Lic. Hermógenes Lozano Trigoso
LIC. HERMÓGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE